



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00090-2024-ANIN/OA

Lima, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00001187-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, El Memorando N° D00000554-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Informe N° D00000111-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando N° D00000554-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando N° D00000276-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y El Informe N° D00000135-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, señalando en su artículo 1- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, *“Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura”* estableciéndose a través del artículo 5 de la citada resolución ministerial en su texto modificado Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM que dicho proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: *“Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”*;

Que, con fecha 11 de enero del 2023, la ARCC y la empresa CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES SAC, con RUC N° 20269326299 celebraron el (Sub) Contrato para adquisición e instalación de mobiliario para cinco (5) locales escolares (IE AMAUTA, IE DOMINGO SAVIO, I.E. JOSÉ ANDRÉS RAZURI, IE GENARO MARTINEZ, IE COLEGIO TÉCNICO DE APLICACIÓN);

Que, con fecha 23 de enero de 2024, se suscribió la Adenda al Sub Contrato NEC3-Paquete 1 – Educación, a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, siendo que, a través de ello, la ANIN asume los derechos y obligaciones frente al CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES S.A.C. de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*; asimismo, el artículo 7 precisa que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, con Memorando N° D00001187-2024-ANIN/DIME con fecha 24 de marzo del 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la

Dirección de Adquisiciones para Infraestructura el Informe N° D00000105-2024-ANIN/DIME-JLM, Informe N° D00000147-2024-ANIN/DIME-JLM e Informe N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CE-JLM, emitidas por el Gerente de Proyectos; y, el Informe D00000152-2024-ANIN/DIME-CCN del Coordinador de Ejecución de Proyectos de Educación, en el cual informan que el CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES S.A.C., mediante documento S/N el Representante del Consorcio solicita el pago de Valorización N° 04, en marco a lo señalado en el Contrato NEC 3 Opción A – Subcontrato para la Adquisición e Instalación de Mobiliario para cinco (5) Locales Escolares (IE AMAUTA, IE DOMINGO SAVIO, I.E. JOSÉ ANDRÉS RAZURI, IE GENARO MARTÍNEZ, IE COLEGIO TÉCNICO DE APLICACIÓN), a favor del contratista CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES SAC - Paquete 01, por el importe de S/ 1,240,238.37 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 37/100 soles) incluido IGV, respecto de lo cual dicho Gerente ha otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la Dirección de Intervenciones Multisectorial y Coordinador del Proyecto, así mismo requiere que se proceda con el trámite respectivo de para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000111-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario N°1488-2024, para el pago de la valorización 04 del CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES SAC, correspondiente a la Fabricación y Traslado (Hito 01 y 02) del Mobiliario de la IE Genaro Martínez Silva, por el importe de S/ 1,240,238.37 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 37/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° D00000544-2024-ANIN/DAI, de fecha 11 de abril de 2024 y el Memorando N° D00000554-2024-ANIN/DAI, de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura hace suyo el Informe N° D00000004-2024-FCM, emitido por el Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la DAI, en el cual solicita se prosiga con el trámite para el reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES SAC por la Valorización N° 04 del LOCAL ESCOLAR GENARO MARTINEZ SILVA del Paquete 1, en la que están comprendidas todos los trabajos de instalación de mobiliario, por el monto de S/ 1,240,238.37 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 37/100 Soles), incluido IGV, concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES SAC, según lo sustentado por la Dirección de Intervenciones Multisectorial y de Emergencia;

Que, con Memorando N° D00000276-2024-ANIN/OA, de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite los antecedentes y solicita previo a la emisión del acto resolutivo en el cual se deniega o reconoce el crédito, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D00000135-2024-ANIN/OAJ de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES S.A.C., por concepto de la valorización N° 04, en el marco del Sub Contrato NEC3 y su adenda, según lo sustentado en el Memorando N° D00000554-2024-ANIN/DAI, cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES S.A.C., por el concepto del pago por concepto de la valorización N° 04, en el marco del Sub Contrato NEC3 y su adenda, por el

monto de S/ 1,240,238.37 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 37/100 Soles), incluido IGV, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito a favor del CONSORCIO KFR INVERSIONES & MAD METAL INVERSIONES S.A.C., correspondiente al pago de la valorización N° 04 en el marco del Sub Contrato NEC3 – Paquete 1 – Educación, por el importe de S/ 1,240,238.37 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 37/100 soles) incluido IGV, importe que le corresponde retener 5% por fondo de garantía un monto de S/ 62,011.92 (Sesenta y dos mil once con 92/100 Soles) y el 10% por fiel cumplimiento por un monto de S/ 145,057.12 (Ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y siete con 12/100 soles), en virtud a la Adenda al Sub Contrato NEC3- Paquete 1 – Educación, a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia como órgano de línea responsable y al área técnica, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución y de los documentos que motivan la misma, al administrado, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese, publíquese y comuníquese